

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia, así como en el «Boletín Oficial de Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el Artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental (Avenida José Luis Arrese, s/n, 47071 Valladolid) y ante la Unidad de Carreteras del Estado en Salamanca (Paseo Torres Villarroel n.º 21-25, 5.ª planta 37071) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Valladolid, 1 de agosto de 2005.—El Jefe de la Demarcación en Funciones, P. A., el Técnico Superior Facultativo de Proyectos y Obras, Fdo. José Vidal Corrales Díaz.

#### 43.924/05. **Resolución de la Autoridad Portuaria de Pasajes por la que se anuncia subasta pública de los buques abandonados «Virgen de Aragón» y «Virgen de La Laguna».**

Objeto.—Enajenación, mediante subasta pública, de los buques abandonados «Virgen de Aragón» y «Virgen de La Laguna».

Elementos a subastar y valoración tipo: Constituyen el lote único de la presente subasta dos buques declarados en situación de abandono por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasajes en resolución de 10 de febrero de 2005, cuyas características se detallan a continuación, con indicación de su valoración tipo:

Buque «Virgen de Aragón», pesquero de arrastre, matriculado en Pasajes, y con la señal distintiva en el código de señales EDKY. Construido el año 1961.

Tonelaje: Arqueo Bruto de 434, 52 TRB/478 GT y Neto de 143 NT.

Casco: Casco de acero con una eslora total de 45,52 metros, manga 8,29 metros; y puntal 4,70 metros; calado máximo a popa 4,63 metros; a proa 4,11 metros.

Máquinas: Equipado con motor ABC.

Buque «Virgen de La Laguna», pesquero de arrastre, matriculado en Pasajes, y con la señal distintiva en el código de señales EDKY. Construido el año 1961.

Tonelaje: Arqueo Bruto de 434,52 TRB/478 GT y Neto de 143 NT.

Casco: Casco de acero con una eslora total de 45,52 metros, manga 8,29 metros y puntal 4,70 metros; calado máximo a popa 4,63 metros; a proa 4,11 metros.

Máquinas: Equipado con motor ABC.

Valoración tipo del lote único: Trece mil (14000,00) euros.

Bases de la subasta.—La subasta se regirá por el Pliego de Bases establecido al efecto, que estará de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Pasajes, Zona Portuaria, sin/número, Pasajes, en horario de oficina, hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Fianza Provisional.—El veinte (20) % del presupuesto base de la licitación.

Exposición del Material.—Los interesados en el examen previo de los buques objeto de la presente licitación deberán ponerse en contacto con la División de Operaciones Marítimas del Puerto de Pasajes. Dicho examen podrá tener lugar de 08:00 a 14:00 horas, en días hábiles, hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Presentación de proposiciones.—Las proposiciones deberán presentarse en mano o bien remitirse por correo, en los términos establecidos en el mencionado Pliego de Bases, en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Pasajes, hasta las 12:00 horas del día 16 de septiembre de 2005.

Apertura de las Proposiciones.—La apertura de las proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación de la Autoridad Portuaria en acto público que comenzará a las 12:00 horas del día 21 de septiembre de 2005.

Pasaia, 1 de agosto de 2005.—El Presidente, José Ignacio Espel Fernández.

#### 43.933/05. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Seguridad vial. Construcción de vía de servicio. CN-640, p.k. 89 al 90. Tramo: Lugo. Provincia de Lugo. Clave: 33-LU-3340».**

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 21 de junio de 2005 se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto aprobado.

Es de aplicación el artículo 8.1 y 2 de la Ley 25/1988 de 29 de julio, de Carreteras modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio, se ha de ajustar por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el Art. 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su Art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lugo, así como en el de esta Demarcación de Carreteras y en el de la Unidad de Carreteras de Lugo para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término Municipal: Lugo.

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Lugo.

Día: 7 de setiembre de 2005.

Hora: de 9:00 a 14:00 horas.

Finca n.º: 01 a 30.

Día: 8 de setiembre de 2005.

Hora: de 9:00 a 14:00 horas.

Finca n.º: 31 al final.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «El Progreso» y «La Voz de Galicia» (Edic. Provincia Lugo), y en el Boletín Oficial del Estado.

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el últi-

mo recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, a los efectos de información pública contemplados en los Arts. 17.2 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa para que en el plazo de quince días (que conforme establece el Art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en el que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular, por escrito ante esta Demarcación de Carreteras (C/ Concepción Arenal, 1-1.º, 15071 A Coruña) o en la Unidad de Carretera de Lugo (Ronda de la Muralla, 131, 27071 Lugo) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

A Coruña, 29 de julio de 2005.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación. Fdo: Ángel González del Río.

#### 43.955/05. **Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto clave: 12-GR-3560, proyecto de trazado y construcción A-7. Autovía del Mediterráneo. Tramo: La Gorgoracha y nuevo acceso al puerto de Motril. Subtramo 1: La Gorgoracha-Puntalón. Subtramo 2: Puntalón-Enlace N-340 actual (nuevo acceso al puerto de Motril). Términos municipales de Motril y Vélez de Benaudalla.**

Con fecha 8 de julio de 2005, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto reseñado y ordenó a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes conforme lo establecido en el art. 8 de la vigente Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988, tal aprobación lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, a los fines de expropiación, ocupación temporal o imposición o modificación de servidumbres.

Mediante Ley 27 de diciembre de 2001, de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado, que en su artículo 77 modifica el artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras. A tenor de ello, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar a lo previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2 y 3 de su art. 52, así como a lo previsto en el art. 56.2 de su Reglamento, esta Demarcación ha resuelto:

Primero.—Incoar el Expediente de Expropiación Forzosa en los términos y a los efectos previstos en el art. 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Publicar la relación de interesados, bienes y derechos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril y Vélez de Benaudalla y en el de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental. Además de en los medios antes citados, del señalamiento se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente Anuncio en el diario «Ideal» de Granada, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial del Estado. La publicación en los Boletines Oficiales, a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Tercero.—Convocar a los propietarios que figuran en dicha relación para que asistan al levantamiento de las

Actas Previa a la Ocupación que tendrá lugar en las dependencias de los mencionados Ayuntamientos durante los días y horas que se especifican en aquella y al final de esta Resolución, sin perjuicio de trasladarse al terreno afectado, si se estima necesario.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropiaron por sí o representados por persona provista de Poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar (a su costa) de Peritos y Notario, si así lo estima oportuno.

Conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, publicada dicha Resolución y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previa a la Ocupación, los interesados, así como todas aquellas personas cuyos derechos e intereses legítimos hayan podido omitirse al elaborar la relación de bienes y titularidades afectados, podrán formular por escrito ante esta Demarcación (Avda. de Madrid, n.º 7. Primera Planta. Granada) cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al confeccionar la relación de bienes y derechos afectados. Para su mejor información, y durante el período señalado, los interesados tendrán a su disposición los Planos Parcelarios de expropiaciones y relación de interesados, bienes y derechos afectados en los Ayuntamientos de Motril y Vélez de Benaudalla y en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras.

Granada, 28 de julio de 2005.—El Jefe de la Demarcación, Juan Francisco Martín Enciso.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

43.507/05. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES) la ejecución del proyecto denominado «Tanque de Gasóleo para CORES en la Zona Industrial del Valle de Escombreras», Término Municipal de Cartagena (Murcia), a realizar en el Complejo Industrial de Repsol YPF en dicha localidad.**

Visto el escrito presentado por la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES), en fecha 16 de marzo de 2004, por el que se solicita la autorización administrativa para la realización del proyecto denominado «Tanque de gasóleo para CORES en la zona industrial del Valle de Escombreras», término municipal de Cartagena (Murcia), a realizar en el Complejo Industrial de Repsol YPF en dicha localidad.

Habiendo sido sometido conjuntamente dicho Proyecto técnico y el Estudio de Impacto Ambiental al trámite de información pública, conforme a lo indicado en los artículos 103 y siguientes de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante su inserción en el Boletín Oficial del Estado de 08.05.04, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 26.05.04 y en el Diario «La Verdad» de 06.05.04, no habiéndose formulado alegaciones.

Constando informe favorable del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, de fecha 25 junio de 2004.

Teniendo en cuenta, igualmente, que con fecha 8 de abril de 2005 se formuló Declaración de Impacto Ambiental relativa al mencionado proyecto por la Ministra de Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta, asimismo, que con el citado centro de almacenamiento se contribuye a aumentar la capacidad de almacenamiento de productos petrolíferos existente en nuestro país, esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar el Proyecto denominado «Tanque de gasóleo para CORES en la zona industrial del Valle de Escombreras», término municipal de Cartagena (Murcia), a realizar en el Complejo Industrial de Repsol YPF en dicha localidad, presentado por la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).

El proyecto suscrito por Ingeniero Industrial del ICAI y visado en el Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI-Delegación de Murcia, con fecha 9 de marzo de 2004, tiene por objeto la instalación de cuatro tanques nuevos de 50.000 m<sup>3</sup> útiles cada uno destinados al almacenamiento de existencias estratégicas de gasóleo por parte de CORES, en las instalaciones de Repsol YPF en el Complejo Industrial que esta empresa posee en el término municipal de Cartagena (Murcia).

Los nuevos tanques (679-T-2113, 679-T-2112, 679-T-2111 y 679-T-2123) son del tipo de techo fijo, con una altura de 20,43 m. y un diámetro de 57 m. Están diseñados de acuerdo con la Norma API-650 y cumplen las especificaciones y hojas de datos de Repsol YPF, que se adjuntan en el proyecto.

Irán provistos de tubos tranquilizadores para la instalación de nivel, con alarma de muy alto nivel, toma de muestras y toberas estáticas para uniformizar el gasóleo en su interior.

Las instalaciones, además de los cuatro tanques mencionados dispondrán del equipamiento necesario para el movimiento del producto almacenado hacia y desde la instalación de almacenamiento así como de los elementos de control y seguimiento habituales en las instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos. No se contempla la construcción de edificaciones nuevas dentro de los terrenos de Repsol YPF.

El presupuesto total del proyecto es de 6.664.194 (seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro euros).

Esta aprobación está sujeta a las siguientes condiciones:

Primera: El diseño, montaje y puesta en marcha de esta instalación, se realizará de acuerdo con los Reglamentos, Estándares, Códigos, Normas, Instrucciones y Especificaciones que en el Proyecto se citan.

Segunda: El plazo previsto de ejecución de las obras es de 18 meses.

Tercera: La presente autorización se otorga de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 40 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y con el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, autorización que, conforme previene el Artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, lleva implícita la declaración de Utilidad Pública.

Cuarta: Las instalaciones deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio, por el que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP02 «Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos», sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa general o especial aplicable.

Quinta: Sin perjuicio de las atribuciones y competencias que correspondan a otras Entidades y Organismos, el Director Técnico responsable de la Instalación que se autoriza acreditará ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia que en las obras se han realizado con resultado satisfactorio los ensayos y pruebas prescritas en las normas y códigos que se refieren en el Proyecto, y se levantará Acta de Puesta en Marcha, sin cuyo requisito la instalación no podrá entrar en funcionamiento. Una copia del Acta de Puesta en Marcha deberá ser remitida a la Dirección General de Política Energética y Minas.

Sexta: Para introducir modificaciones en las instalaciones autorizadas será necesario obtener la autorización correspondiente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Séptima: Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otras entidades, necesarios para la realización y puesta en marcha de las instalaciones. Para la puesta en marcha y posterior funcionamiento de las instalaciones autorizadas, se tendrá en cuenta, en todo momento, las disposiciones relacionadas con el Medio Ambiente.

Octava: La Administración se reserva el derecho de realizar las pruebas que estime convenientes y de dejar sin efecto esta autorización si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas, la existencia de discrepancias fundamentales con relación a la información suministrada u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, puede interponerse recurso alzada ante el Excmo. Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la modificación de la presente Resolución.

Madrid, 5 de mayo de 2005.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

43.512/05. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación de «Bescanó», constituida por los parques de 400 kV y de 220 kV, en el término municipal de Bescanó (Gerona).**

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial en Gerona del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública de acuerdo con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose presentado alegaciones por don Manuel Corella Polo, en representación de la Asociación Vilanna Bescanó Natura, por el Grupo Independiente Bescanoni-Esquerri Republicana de Cataluña del Ayuntamiento de Bescanó, y por don Jordi Camps Serramitja en representación de la Asociación Angles Verd.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Bescanó, a los efectos previstos en los artículos 127 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el mismo se emite escrito de fecha 20 de febrero de 2004 en el que se manifiesta:

Que en el informe técnico de construcción hay una serie de deficiencias consistentes en:

- Falta de determinación de las cotas de los diferentes puntos de la instalación;
- no se indica la situación y cantidad de luces exteriores por lo que no se puede valorar el efecto en la contaminación lumínica;
- no se prevén los puntos de evacuación de las aguas pluviales;
- no se indica el acceso con transporte especial;
- no se indica el sistema de abastecimiento de aguas;
- no se indican los riesgos y medidas en la protección contra incendios;
- no se indican las incidencias en las líneas de distribución existentes;
- no se indican los efectos de las posibles descargas atmosféricas;
- en los movimientos de tierras no se definen los perfiles y volúmenes de desmonte y relleno;
- en los servicios auxiliares sería necesaria la determinación de la ubicación y punto de conexión del centro de transformación, así como la indicación específica de las características del grupo electrógeno de emergencia;
- no se indican los valores correspondientes a los niveles sonoros y de vibraciones.